



SUCEDIÓ EN...

ESTADOS UNIDOS.- Mejor diríamos que sucedió... y sigue sucediendo, y que no acontece propiamente en los Estados Unidos, al menos en su suelo, sino en altamar, en barcos con bandera norteamericana. Una institución internacional dedicada a la defensa de los Derechos Humanos -Reprieve- acaba de formular contra los Estados Unidos una denuncia que debemos registrar: ese país, so pretexto de la lucha contra el terrorismo que, según el criterio de George W. Bush, otorga “patente de corso” para todo, ha instalado y usa “cárceles flotantes” en las que recluye a los detenidos”; centros de detención en barcos, con el fin de escapar a cualquier clase de vigilancia incómoda, como la prensa o los abogados, o las organizaciones de Derechos Humanos.

Según el periódico inglés “The Guardian”, un informe que publicará este año la organización de Derechos Humanos en referencia, cuyo director jurídico es Clive Staffor Smith, denunciará más de 200 nuevos casos de entregas extraordinarias desde 2006, cuando el presidente George W. Bush aseguró que su país había puesto fin a ese tipo de prácticas. Las entregas extraordinarias son aquellas en las que se produce el traslado de sospechosos de terrorismo en condiciones secretas y al margen de la legalidad internacional.

EL PAIS.com señala: “EE UU puede haber utilizado hasta un total de 17 barcos como “cárceles flotantes” desde el 2001. Los presos son interrogados a bordo de esos buques y luego enviados a centros de detención en terceros países, afirman los autores del informe. Entre los buques empleados para esos fines están el USS Bataan y Uss Peleliu, pero los encargados del estudio sospechan que otros 15 buques han operado en torno a la isla británica de Diego García, en el océano Indico, utilizada como base por británicos y estadounidenses”.

El director de la organización pro derechos humanos asegura además que el “Gobierno estadounidense admite que tiene actualmente detenidas sin cargos en prisiones secretas al menos a 26.000 personas, y las informaciones reunidas indican que desde el 2001 un total de 80.000 pueden haber pasado por ese sistema”. Los defensores de los Derechos Humanos creen que la CIA ha operado con

cárceles secretas en países como Tailandia, Afganistán, Polonia, Rumanía, Yibuti y posiblemente también en Diego García. Los individuos capturados por Estados Unidos en Afganistán y otros países han sido enviados a cárceles de Siria, Jordania, Marruecos y Egipto.

Es evidente que este sistema impide la adecuada y técnica defensa de las personas privadas de su libertad, y facilita que en esos reclusorios circulantes se puedan cometer toda clase de atropellos, violaciones de los Derechos Humanos, torturas, o cuanto sirva a las finalidades estatales, dentro de la filosofía dominante según la cual “el fin justifica los medios”.

Según “The Guardian”, la organización “Reprieve” expresará su preocupación por las actividades de otro buque estadounidense, el “USS Ashland”, a comienzos del 2007, cuando llevó a cabo operaciones de seguridad marítima frente a las costas de Somalia. Fuerzas militares de Somalia, Kenia y Etiopía secuestraron por aquel entonces a numerosos individuos, que fueron luego sometidos a interrogatorios por supuestos miembros del FBI y de la CIA.

Más de un centenar de personas fueron hechas “desaparecer” luego en cárceles de Kenia, Somalia, Etiopía, Yibuti y en la que Estados Unidos mantiene en Guantánamo (Cuba). “Reprieve” cree que algunos de esos reclusos fueron sometidos también a interrogatorios en el USS Ashland y otros barcos que estaban entonces en aguas del golfo de Adén. “El Gobierno estadounidense admite que tiene actualmente detenidas sin cargos en prisiones secretas al menos a 26.000 personas, y las informaciones reunidas indican que desde el 2001 un total de 80.000 pueden haber pasado por ese sistema”, afirma el director de “Reprieve”.

Andrew Tyrie, diputado conservador que preside el grupo parlamentario sobre entregas extraordinarias, ha pedido a los Gobiernos de Londres y Washington que digan toda la verdad sobre esas detenciones. “Poco a poco se está sabiendo la verdad sobre las entregas extraordinarias. Y el resto se sabrá poco a poco. Sería mejor que los gobiernos se sinceren cuanto antes”, dijo Tyrie. Según el portavoz para Asuntos Exteriores del Partido Liberal Demócrata, Edward Davey, “si el Gobierno Bush utiliza los territorios

británicos para sus entregas extraordinarias, habrá defraudado la confianza en él depositada por los británicos”. Un portavoz de la Armada estadounidense, el comandante Jeffrey Gordon, negó a “The Guardian” que haya “centros de detención a bordo de los buques estadounidenses” aunque reconoció que algunos individuos han sido detenidos durante breves períodos en esos barcos. Los individuos capturados por Estados Unidos en Afganistán y otros países han sido enviados a cárceles de Siria, Jordania, Marruecos y Egipto.

ATLANTA, GEORGIA (Estados Unidos) - Tuvo lugar el 6 de mayo en el Estado de Georgia -en los Estados Unidos- la primera ejecución de un preso condenado por asesinato, después de que la Corte Suprema norteamericana puso fin en abril a la moratoria temporal sobre la pena de muerte.

Earl Lynd, de 53 años, fue condenado a muerte por el homicidio cometido en la persona de su novia, a quien le propinó 3 disparos en la cabeza y en la cara en diciembre de 1988. El criminal la enterró en una fosa de poca profundidad en las inmediaciones de Tifton, en el sur del Estado, y horas después, mientras conducía por Ohio, disparó a otra mujer, causándole la muerte, si bien en este segundo caso no ha sido declarado culpable.

El hecho cierto, y la mala noticia en materia de pena de muerte, respecto de la cual ha crecido en los últimos meses la tendencia abolicionista -piénsese, por ejemplo, en la supresión de la pena capital en el Estado de New Jersey en diciembre pasado, y en la moratoria decretada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en ese mismo mes-, consiste en que, si bien la Corte Suprema había suspendido en septiembre de 2007 la aplicación de la inyección letal a dos condenados, mientras resolvía acerca del alegato de sus abogados, quienes sostenían que el castigo era cruel e inhumano, y, por lo tanto, inconstitucional, ha dictaminado ahora que las sentencias de muerte deben cumplirse.

Ralph Blaze, condenado a muerte por matar a dos agentes de policía en 1992, y Tomas Bowling, también condenado por asesinar a una pareja después de un accidente de tráfico en 1990, formularon demanda contra el Estado de Kentucky en 2004, y el Tribunal de ese Estado la desestimó, razón por la cual acudieron a la Suprema Corte.

Esta se tomó varios meses para decidir, y entre tanto hubo de producirse una forzosa moratoria en la aplicación de la pena capital, a la espera del fallo.

La Corte se pronunció en abril de este año, y rechazó el recurso de Blaze y Bowling, poniendo entonces fin a la moratoria.

En consecuencia, las ejecuciones tendrán lugar en adelante, en los Estados que contemplan la pena de muerte, ya sin esa suspensión procesal, y el primero en sufrir las consecuencias fue precisamente Earl Lynd, a quien se aplicó en horas de la madrugada del 6 de mayo último la inyección letal.

La pena de muerte es, sin duda, un castigo brutal y salvaje, en que el Estado se apropia de la potestad de disponer sobre la vida de una persona, equiparándose en su actividad a los delincuentes a quienes combate, e incurriendo en el despropósito de sancionar el crimen con el crimen, muchas veces sin el debido cuidado en los procesos, de suerte que no han sido pocos los ejecutados inocentes.

ATLANTA, GEORGIA (Estados Unidos).- El Estado de Georgia conmutó el 22 de mayo una pena de muerte dos horas antes de la hora prevista para la ejecución. La inyección letal que iba a recibir David Crowe, enviado al corredor de la muerte tras declararse culpable de robar y asesinar a un ex compañero de trabajo, será sustituida por la cadena perpetua. Los abogados del condenado habían apelado a la Junta de Perdones y Libertad Condicional de Georgia alegando que la noche del crimen Crowe se encontraba bajo los efectos del síndrome de abstinencia por su adicción a la cocaína.

Es la tercera vez desde 1995 que esta Junta, formada por cinco miembros, conmuta la pena de un condenado a muerte. Crowe estaba destinado a ser el tercer hombre ajusticiado después de que en abril terminara una moratoria de siete meses de la pena capital en Estados Unidos.

En septiembre del año pasado, como lo destacábamos en el número 8 de ELEMENTOS DE JUICIO, la Suprema Corte norteamericana había suspendido la aplicación de la inyección letal después de que dos condenados a muerte alegasen que dicho castigo era cruel e inhumano y, por lo tanto, inconstitucional. Como en otra parte de este número informamos, en abril la Suprema Corte falló en contra de los solicitantes, y puso fin a la moratoria. Por tanto, las ejecuciones se reanudaron el 6 de mayo de este año en Georgia con la muerte de William Earl Lynd, de 53 años, que recibió una inyección letal después de que la Junta le negara clemencia.

Hace 30 años que EEUU aplica el método de la inyección trifásica como una alternativa en apariencia menos dolorosa que la electrocución. Primero se administra un anestésico, luego un paralizante y, por último, una solución de cloruro de potasio que hace que el corazón deje de latir y que, si se administra sin la correcta dosis previa de anestésicos, provoca una insostenible quemazón. En cuanto al Estado de Georgia, ha ejecutado a 41 personas desde que la Corte Suprema reinstaurase la pena capital en los años 70. En este Estado son 119 los presos que se encuentran actualmente en el corredor de la muerte.

TEXAS (Estados Unidos) - Este estado no quiere cumplir decisión de la corte internacional de justicia en materia de pena de muerte

Según información de las agencias internacionales, actualizada a la fecha, un número bastante alto de latinoamericanos residentes en los Estados Unidos se encuentran en los corredores de la muerte, próximos a ser ejecutados. Son 53 mexicanos, 7 cubanos, 4 jamaiquinos, 1 peruano, 1 argentino, 1 haitiano y 12 centroamericanos, y colombianos hay 4 condenados.

Pues bien, la Corte Internacional de Justicia (CIJ), máximo órgano judicial de las Naciones Unidas, por siete votos a favor y cinco en contra, en providencia

que fue leída por la Juez Rosalyn Higgins, ha ordenado a Estados Unidos detener varias ejecuciones en Texas, haciendo todo lo necesario al efecto, sin que ello se haya reflejado en la práctica, ya que las ejecuciones no se detendrán. La CIJ dio a conocer su fallo sobre las “medidas provisionales” solicitadas por México a principios de junio pasado para evitar la ejecución de los cinco mexicanos, entre ellos la de José Ernesto Medellín, prevista para el próximo 5 de agosto.

El tema abre una polémica jurídica de grandes proporciones, que ya había tenido en este caso sus antecedentes, también con Texas, cuando en 2004 la Corte Internacional de Justicia dictó la denominada “Sentencia Avena”, que ordenaba revisar las condenas y las penas proferidas contra 51 mexicanos que no habían sido informados en el momento oportuno sobre su derecho a asistencia consular, como lo contempla la Convención de Viena de 1963.

La providencia dispone que Estados Unidos debe preservar la vida de Medellín, así como las de César Roberto Fierro Reyna, Rubén Ramírez Cárdenas, Humberto Leal García y Roberto Moreno Ramos mientras siga pendiente el fallo sobre la demanda interpuesta por México.

México recurrió el pasado 5 de junio a la CIJ luego de que la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos determinó que la doctrina sentada en el “fallo Avena” no es obligatoria para los tribunales de ese país y concluyó que el juicio de Medellín no debía ser revisado.

Ya pasada la etapa en que, según aquí registramos, la Corte Suprema de Justicia, mientras analizaba los argumentos constitucionales respecto de dos condenados, había dado lugar a una moratoria en las ejecuciones, se ha reanudado en Norteamérica, desde abril de este año, la aplicación de la pena de muerte en los Estados que la contemplan, entre los cuales se destaca, por el número de condenados, el Estado de Texas.

Así, pues, la Corte Internacional de Justicia de La Haya acaba de ser desobedecida en esta materia, precisamente por el Estado de Texas, que se niega a cumplir una de sus providencias.

Según la Corte, “Estados Unidos debe tomar todas las medidas necesarias para evitar la ejecución (...) mientras (los condenados) no se hayan beneficiado del reexamen y la revisión de sus penas”, derecho éste que la Corte consideró que hace parte del conjunto de los derechos esenciales de cualquier persona en tales circunstancias.

El Gobernador de Texas, Rick Perry, según su portavoz oficial, ha respondido a la Corte que no acatará su mandato y que, aún contra él, ejecutará a todos los condenados que se encuentran en capilla, en el corredor de la muerte.

“Nada va a cambiar por lo que diga un Tribunal extranjero”, afirmó de modo tajante el portavoz del Gobernador, Robert Black.

México se pronunció de inmediato y formuló un enérgico llamado a Estados Unidos para que cumpla la orden de la Corte, ya que de no hacerlo vulnera abiertamente las obligaciones internacionales contraídas, a lo cual responde Washington diciendo que, dado el esquema federal vigente y la separación funcional entre Gobierno y Rama Judicial, no dispone de los medios que serían aptos para imponer una revisión de las condenas a los jueces de los respectivos Estados del país.

Entonces, surge de nuevo la polémica que enfrenta la soberanía de los Estados con las normas y sentencias del Derecho Internacional. Las dos conocidas corrientes del dualismo y del monismo suministran respuestas diferentes: para el dualismo, hay dos esferas jurídicas bien distintas (la interna y la internacional), de tal manera que la orden de un Tribunal Internacional bien puede ser rechazada por el Estado que la recibe, por razones de soberanía, que especialmente en materia de administración de justicia se entiende en esa perspectiva como inalienable. La monista, por el contrario, habla de un solo orden jurídico, en el que normalmente prevalecen las reglas del Derecho Internacional sobre el Derecho Interno.

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.- No puede pasar desapercibida la acusación formulada el 14 de julio, por el Fiscal jefe de la Corte Penal Internacional, Luis Moreno Ocampo, contra Omar Al Bashir, Presidente de Sudán y, de conformidad con el llamado a proceso, autor intelectual de las terribles masacres que han tenido lugar en la región de Darfur.

Allí han caído más de 300.000 personas -hombres, mujeres, niños, enfermos, trabajadores-, la mayoría pertenecientes a comunidades indígenas y tribus africanas.

Se han efectuado deportaciones, torturas, violaciones, homicidios, y ha habido una gama muy compleja e interminable de formas de violencia, un verdadero genocidio y la enorme inestabilidad provocada por el ejercicio desbordado e incontrolado del poder.

El Fiscal Moreno Ocampo ha solicitado a la Corte que, en ejercicio de sus funciones ordene la captura de Omar Al Bashir, y las acusaciones que formula son precisamente por genocidio y otros crímenes de lesa humanidad, que caen bajo la competencia del Tribunal Internacional ante la impunidad reinante en Darfur y en el Sudán, de conformidad con las prescripciones del Tratado de Roma celebrado por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas el 17 de julio de 1998.

Sostiene el Fiscal Moreno Ocampo que Al Bashir, en su condición de Presidente de Sudán, movilizó el conjunto del aparato estatal, en un franco desvío de

poder, incluyendo las fuerzas armadas y los servicios de inteligencia, con miras a la eliminación física de algo más de 2 y medio millones de desplazados, y propició una tendencia criminal perfectamente calculada contra todo un sector de la población, compuesto por varias tribus de raza negra en la mencionada región sudanesa de Darfur.

Son en total 10 cargos formulados en la acusación del Fiscal, todos contra Al Bashir: 3 por genocidio, 5 por crímenes contra la humanidad y 2 por homicidio. Y se formulan ahora, junto con la solicitud de privación de la libertad del Presidente, para evitar que prosiga el baño de sangre, pues según los designios de Al Bashir, millones de personas están próximas a ser asesinadas.

Las acusaciones de Moreno Ocampo son terribles: “Mujeres de 70 años están siendo violadas. Niñas de 6 años están siendo violadas frente a sus padres.” Muchas personas, según el Fiscal, están amenazadas de muerte en forma inmediata. No necesitamos esperar a que la catástrofe humanitaria se perfeccione en su totalidad.

Desde el punto de vista jurídico, ya se ha generado la controversia acerca de la competencia de la Corte Penal Internacional. El Vicepresidente sudanés Alí Ozman Mohamed Taha no se ha preocupado por desmentir las acusaciones, sino en descalificar al Tribunal Internacional. Y al efecto ha dicho que la Corte carece de competencia legal en este caso ya que el Sudán no aceptó incorporarse al Tratado de Roma, y por lo tanto ninguna jurisdicción tiene ese Tribunal, ni ninguna autoridad legal, para fallar en relación con conductas del Gobierno o de los habitantes del Sudán.

La Organización Amnistía Internacional apoyó la solicitud del Fiscal Moreno Ocampo y se ha dirigido al Gobierno sudanés para solicitar que no se use el anuncio de la Fiscalía como una excusa para impedir que la misión de paz de la ONU en esa región pueda proteger a civiles en Darfur o entregar asistencia humanitaria.

MADRID (España).- Hacia finales de mayo se pronunció la Ministra española de la Igualdad, Bibiana Aído, acerca del fallo del Tribunal Constitucional que respalda penalizar más fuerte al hombre maltratador, en caso de violencia familiar, que a la mujer. Ha sostenido que ese trato diferente de la ley no vulnera el principio de igualdad, dada la mayor debilidad de la mujer.

Para la alta funcionaria, ese incremento en las sanciones penales de los maltratadores supone que “se tiene en cuenta legislativamente que las mujeres, sólo por su condición de tales, han sido históricamente vulnerables y situadas en una condición de inferioridad”. Asegura en consecuencia que “es legítimo sancionar

más duramente la violencia que cometen los agresores cuando la víctima es una mujer”.

La Ministra celebró el fallo y estuvo de acuerdo con él en que en la agresión del varón hacia la mujer que es o fue su pareja se ve peculiarmente dañada la “libertad” y la “dignidad” de ésta y, además, su sometimiento a la voluntad del agresor “se ve intensificado”, señala.

Estimó además como “tramposo” que se “pretenda atender al principio de igualdad entre mujeres y hombres si no se toma como punto de partida la situación de desigualdad existente, una desigualdad que, según sus palabras, “se traduce en la incompleta ciudadanía de las mujeres” y en un “déficit democrático de la sociedad”.

Manifestó la Ministra Aído que las políticas públicas para corregir la discriminación femenina seguirán siendo imprescindibles. Las más frecuentes víctimas de violencia son las mujeres, y son las más débiles históricamente -señaló la Ministra-, por lo cual, en su criterio, leyes que no reconozcan esa desigualdad de origen son obsoletas.

El Tribunal Constitucional en su sentencia estimó “razonable y proporcionada” la diferenciación penal recogida en el artículo 153 de la Ley Integral contra la Violencia de Género y que impone una sanción mayor a los hombres que ataquen, golpeen o maltraten a sus esposas o compañeras. La justificación se funda en la mayor debilidad de la mujer y tiene en cuenta las “altísimas” cifras correspondientes a casos de violencia intrafamiliar en que son precisamente las mujeres las agredidas, habiéndose llegado muchas veces a su muerte como consecuencia de los golpes. El Tribunal insiste en la mayor desigualdad, y por tanto desestima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la titular del Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia.

Aun cuando hay votos particulares (salvamentos de voto), el Tribunal Constitucional considera como primer aval de “razonabilidad” de la norma respecto a la diferenciación del sujeto pasivo (víctima) las altísimas cifras en torno a “la frecuencia de una grave criminalidad que tienen por objeto a la mujer y por agente a la persona que es o fue su pareja”.

Igualmente, no considera “irrazonable” entender que en la agresión del varón hacia la mujer que es o fue su pareja se ve “peculiarmente dañada la libertad de ésta, se ve intensificado su sometimiento a la voluntad del agresor y resulta peculiarmente dañada su dignidad, en cuanto persona agredida, al amparo de una arraigada estructura desigualitaria que la considera como inferior, como ser con menores competencias, capacidades y derechos a los que cualquier persona merece”.

Además, entiende que la desigualdad es “proporcionada porque está “significativamente limitada” la diferenciación frente a la finalidad de protección: la libertad, integridad física, psíquica y moral de las mujeres respecto a un tipo de agresiones, de las de sus parejas o ex parejas masculinas, que tradicionalmente han sido a la vez causa y consecuencia de su posición de subordinación”.

El artículo 153.1 de la norma establece una mayor sanción penal (tres meses más de privación mínima de libertad) “al que” por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en el Código Penal, o golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aún sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

EL CAIRO (Egipto).- El Parlamento egipcio, controlado por el gobernante Partido Nacional Democrático, reunido el 25 de abril, decidió prorrogar por término de dos años más, a petición del presidente Hosni Mubarak, la denominada “Ley de Emergencia”, vigente en el país de forma continua desde 1981 y que, salvo 19 años, ha sido la norma desde 1914.

Esta legislación excepcional, condenada sistemáticamente por las fuerzas políticas y civiles así como por las organizaciones de Derechos Humanos, se ha convertido en el instrumento más efectivo, al cual acude sistemáticamente el régimen para sostenerse y perpetuarse en el poder.

La perpetuación de esta situación anula de hecho un gran número de derechos personales, civiles y políticos, como el derecho a la huelga, a ser asistido por un abogado en caso de ser detenido o a celebrar mítines políticos.

Hossam Buhgat, director de la “Iniciativa Egipcia por los Derechos Personales”, dijo sentir una “gran decepción porque Mubarak no ha cumplido ninguna de las promesas que hizo antes de su reelección de 2005, entre ellas la supresión de la Ley de Emergencia o de las penas de cárcel contra los delitos de prensa”. “El gran problema es que la Ley de Emergencia es un sistema paralelo que da amplios poderes a los cuerpos de seguridad y les permite la violación de los derechos humanos”, asegura Bahgat. Este sistema otorga amplia facultad a los organismos de seguridad para irrumpir en cualquier vivienda y detener a cualquier persona durante periodos de 45 días y de manera indefinida, sin necesidad de notificarlo a las autoridades judiciales. Se trata de una patente de corso, un expediente de total impunidad y permisividad, que el régimen no vacila en usar contra sus opositores y respecto de todo aquel que pueda ser o parecer incómodo para el Gobierno, según los críticos.

No obstante, a juicio del Ejecutivo, no ha habido abusos, y declara que pronto sustituirá esta normativa que, más que una espada de Damocles sobre las libertades cívicas y los derechos humanos, es descrita por sus críticos como la “maza de Vulcano” con la que el régimen aplasta cualquier movimiento contestatario. El Gobierno lleva prometiendo desde hace dos años la sustitución de esta legislación extraordinaria por una Norma Antiterrorista. Pero Dia Rashuan, analista político del Centro de Estudios Estratégicos Ahram, considera que esta prórroga de dos años es una decisión política y nada tiene que ver con su sustitución por otra ley, porque de lo contrario se hubiera ampliado su vigencia sólo un año. Para Rashuan, la presencia de esta ley no ha servido para mejorar la situación en el país y sólo sirve para cercenar derechos, impedir el ejercicio de las libertades, castigar a quienes discrepan del Ejecutivo, coartar las actividades de los grupos opositores y dar más poderes a los cuerpos de seguridad.

La gran justificación por parte del régimen de Mubarak de la Ley de Emergencia ha sido precisamente el terrorismo de inspiración islámica, como el que sufrió Egipto en los años noventa y que resurgió en 2004 y 2005 en dos atentados en Sharm el Sheij y El Cairo.

La Ley de Emergencia fue impuesta por primera vez en la historia contemporánea egipcia en 1914 y desde entonces hasta hoy sólo ha estado 19 años sin aplicarse. Gamal Abdel Nasser la declaró dos años después de tomar posesión como el primer Presidente de la República en 1956, lo cual coincidió con la invasión anglo-franco-israelí del Canal de Suez y, aunque la derogó en 1964, la estableció de nuevo en 1967, tras el estallido de la guerra árabe-israelí.

Su sucesor, Anwar El Sadat, quien ocupó la jefatura del Estado tras la muerte de Nasser en 1970, heredó estas leyes excepcionales y no las suprimiría hasta mayo de 1980. Diecisiete meses después de esta medida, el 6 de octubre de 1981, Sadat fue asesinado, a raíz de lo cual se estableció una nueva ley más la Ley de Emergencia, en la misma forma y con los mismos efectos que mantiene hasta ahora.

Desde entonces, la normatividad supuestamente excepcional, que en realidad se ha convertido en permanente, ha sido renovada periódicamente por el Parlamento en sesiones rápidas y fulminantes, que no admiten controversia, con el deliberado propósito, de evitar el surgimiento de focos enemigos del régimen, de críticos o de organizaciones contestatarias, según el concepto de la oposición.

BERNA (Suiza).- En el mes de abril causó verdadero impacto la publicación del libro “LA CAZA. YO Y LOS CRIMINALES DE GUERRA”, escrito por Carla del Ponte, quien fuera Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, que se constituyó por el Consejo de Seguridad de la ONU para juzgar los crímenes de guerra allí cometidos.

En el libro, que circula en las librerías italianas y suizas, se dice, entre otras cosas, que en el verano de 1999, entre 100 y 300 prisioneros serbios en manos de la guerrilla del Ejército de Liberación de Kosovo (UÇK, en sus siglas albanesas) fueron llevados en camiones a una casa de Burrel (Albania), con la complicidad del actual primer ministro kosovar y ex líder guerrillero Hashim Thaçi. Una vez allí, se les extirpaban diversos órganos para ser utilizados en el tráfico internacional, hasta que los prisioneros perdían la vida.

Según el libro, escrito por Carla del Ponte en italiano con la ayuda de Chuck Sudeti, su asistente de Oficina en el Tribunal, “comenzó a recibir informaciones a lo largo del verano de 1999 sobre unas 300 personas que habrían sido transportadas en camiones cruzando la frontera hacia el norte de Albania (...) A los prisioneros más jóvenes, sanos, fuertes y mejor alimentados se les evitaban los golpes. Eran atendidos por personal médico y posteriormente transferidos a otras estructuras de detención en Burrel. Allí eran alojados en una casa amarilla utilizada como quirófano clandestino donde les extirpaban órganos”.

Una vez extraídos, esos órganos “viajaban al extranjero para ser entregados en clínicas donde los esperaban pacientes de pago (...) Después de extirparles un riñón, algunos prisioneros eran devueltos a la prisión, hasta el momento en que se les extirpaban otros órganos vitales, provocando finalmente la muerte”.

Los autores del libro escriben también que “el tráfico de órganos se hacía con el conocimiento y aprobación activa de altos oficiales del Ejército de Liberación de Kosovo (UÇK)”. El Gobierno Suizo ha prohibido a Carla del Ponte promover esta obra, en especial por su cargo diplomático. La prohibición proviene del Ministerio suizo de Asuntos Exteriores, pues Carla del Ponte, nueva embajadora en Argentina, representa los intereses de Suiza y debe mostrar la diplomacia que requiere el cargo.

Berna sostiene, en efecto, que algunas afirmaciones contenidas en el libro de la ex fiscal no pueden emanar del Gobierno suizo que Carla Del Ponte representa ahora. Carla Del Ponte nació en 1947 en Bignasco (Valle Maggia), en el cantón del Tesino, en Suiza, y es graduada en Derecho Internacional en Berna, Ginebra e Inglaterra.

En 1981 fue nombrada fiscal del cantón del Tesino; y de 1994 a 1999 dirigió el Ministerio Público de la Confederación, el equivalente en Suiza de nuestra Fiscalía General.

CARACAS (Venezuela).- Graves denuncias fueron formuladas por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), reunida en Caracas en abril del presente año.

Entre ellas se destaca la que muestra violación de la libertad de prensa por parte de tribunales de los Estados Unidos que han exigido a los periodistas revelar sus fuentes, y que los han encarcelado y multado por no hacerlo.

La organización de editores de prensa puso de presente que existen “indicios preocupantes en el frente de la libertad de prensa” en ese país, si bien resultó muy importante el proyecto de ley que se tramita en el Congreso norteamericano para que la Federación otorgue protección a los reporteros que han sido obligados por funcionarios judiciales y fiscales en el expresado sentido.

La reserva de la fuente es considerada como una garantía básica y esencial para asegurar la independencia y la libertad de los medios y periodistas, y para que su ejercicio profesional tenga lugar de manera fluida, sin obstáculos ni amenazas.

En esta reunión de la SIP se ha conocido un informe de Louis Perez, quien es editor jefe de The New York Times Co., en el cual, con razón, se formulan reparos al juez federal norteamericano Reggie Walton, cuyas providencias forzaron a la ex reportera de USA Today Toni Locy a cancelar, a título de multa, 5.000 dólares por cada día durante el cual se abstenga de revelar las fuentes que le sirvieron de apoyo para la emisión de una serie de reportajes que registran la investigación penal relacionada con los ataques que mediante ántrax se produjeron en 2001, inmediatamente después de la caída de las torres gemelas.

Según expresó el informe, se trata de una decisión judicial sin precedentes, en particular en cuanto prohíbe igualmente a su ex patrono, o a cualquier persona reembolsar la multa.

La SIP también expresó preocupación por el reportero del New York Times, James Risen, citado en enero por un jurado investigador en Alexandria, Virginia, con el objeto de que revele fuentes confidenciales usadas en 2006, necesarias para su inclusión en el libro titulado “State of War”

Estos casos, y algo más de cuarenta, relacionados con reporteros que han debido revelar sus fuentes o que han sido presionados para ello, dejan ver -como lo dice la SIP- “una tendencia creciente del gobierno federal y abogados privados”, que no se compadece con el ejercicio de la libertad de información garantizada como elemento primordial de la democracia, y prevista en constituciones y tratados internacionales.

The Associated Press señala en Internet, con base en el informe de Luis Alonso Lugo, publicado en Houston Chronicle.com, en español:

“Hussein, un iraquí que integró el equipo de AP ganador de un premio Pulitzer de fotografía en el 2005, “sigue estando encarcelado sin cargos formales. Nin-

guna prueba ha sido divulgada para demostrar irregularidades”, señaló el informe. El caso “plantea interrogantes sobre el debido proceso y la justicia expedita”.

Hussein está detenido en la prisión militar estadounidense en Iraq bajo una resolución de las Naciones Unidas que permite a los militares detener a cualquier individuo considerado una amenaza para la seguridad. Portavoces del Pentágono han afirmado que Hussein es sospechoso en una serie de actividades relacionadas con terrorismo”.

La SIP sostiene que la nueva legislación de protección, tramitada en la Cámara de Representantes, es necesaria para mantener informado al público acerca de la corrupción gubernamental, pero el gobierno de Bush y otros opositores dicen que podría perjudicar la seguridad nacional.

WASHINGTON (Estados Unidos).- La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos ha dictaminado, mediante sentencia definitiva dictada el jueves 13 de junio, que los presos de Guantánamo, tienen derecho, de rango constitucional, a una segunda instancia en materia de libertad, es decir, podrán apelar de las decisiones que adopten los tribunales que los juzgan, en cuya virtud han sido detenidos. El fallo reconoce a los prisioneros de Guantánamo el derecho a comparecer ante jueces federales de Estados Unidos para apelar sus detenciones, en un revés para el Gobierno del presidente George W. Bush, quien dijo que se atenderá a la decisión.

“Nos atenderemos a la decisión de la Corte. Eso no significa que tenga que estar de acuerdo con ella”, dijo Bush durante una rueda de prensa en Roma.

“Estudiaremos esta opinión -refiriéndose al fallo, que, como se sabe, es de obligatorio cumplimiento- y lo haremos (...) para determinar si puede o no ser apropiada legislación adicional”, manifestó el Jefe de Estado, quien hizo ver en todo momento su preocupación por la seguridad nacional de los Estados Unidos.

En una votación dividida, de cinco contra cuatro, la Corte Suprema revocó un fallo mediante el cual se respaldaba la norma expedida por el Congreso, en ese momento dirigido por republicanos en 2006, que quitaba los derechos de hábeas corpus a los sospechosos de terrorismo.

Estos derechos consisten en poder pedir una completa revisión judicial a su detención.

“Determinamos que estos solicitantes tengan el privilegio de habeas corpus”, escribió el juez Anthony Kennedy en su ponencia, aprobada por la mayoría de la Corte, en el fallo de 70 páginas.

Según la sentencia, el Congreso no ha logrado crear una alternativa adecuada para que los prisioneros retenidos en la base militar de Estados Unidos en Cuba puedan objetar su detención.

La ley de 2006 permitía una revisión limitada por un tribunal de apelaciones de Estados Unidos en Washington sobre la determinación de designar a prisioneros como “enemigos combatientes” (según calificación del Ejército), pero les arrebató su derecho a una audiencia ante un juez de juzgado de distrito de Estados Unidos para apelar su encarcelamiento.

Kennedy dijo que el Supremo no especificó si Bush tiene la autoridad de retener a los prisioneros.

La mayoría fue obtenida por los votos de los cuatro jueces liberales - John Paul Stevens, David Souter, Ruth Bader Ginsburg y Stephen Breyer -, más el del conservador moderado Kennedy, que a menudo tiene el voto decisivo.

Los cuatro conservadores que disintieron fueron John Roberts, Samuel Alito, Antonin Scalia y Clarence Thomas.

La prisión de Guantánamo abrió en enero de 2002, después de que la administración Bush lanzase lo que llamó “guerra contra el terrorismo”, en respuesta a los atentados del 11 de septiembre de 2001, por los cuales se responsabilizó a Osama Bin Laden y a la organización Al-Qaeda.

El Gobierno argumenta que la base naval, en territorio cubano, está fuera del territorio estadounidense, por lo cual las disposiciones constitucionales de protección del debido proceso y los derechos mínimos – como el Habeas Corpus – no se aplican a los detenidos.

Hay cerca de 270 presos en Guantánamo, la mayoría de ellos retenidos durante años sin cargos, y muchos acusan a los militares de abusos contra ellos.

Bush ha reconocido que la prisión ha dañado la imagen de EEUU y que le gustaría verla cerrada eventualmente.

Los dos principales candidatos a presidente, el demócrata Barack Obama y el republicano John McCain, han prometido cerrarla. Los jueces de la máxima instancia judicial norteamericana dijeron por tercera vez desde 2004 que la administración Bush viola los derechos de los prisioneros, que están detenidos indefinidamente y sin cargos en su contra.

El magistrado Kennedy expresó que “las leyes y la Constitución están pensadas para sobrevivir y permanecer en vigencia en tiempos extraordinarios”, en referencia a la “guerra contra el terrorismo” lanzada por el gobierno de Bush tras los atentados del 11 S.

El fallo causó conmoción en el ambiente judicial en Washington, ya que resucita varias apelaciones de detenidos que los magistrados tenían demoradas desde hace 18 meses.

La Corte no solamente dejó en claro que los detenidos tienen derechos en virtud de la Constitución, sino también que el sistema aprobado en la ley de 2006 es inadecuado frente al concepto de persona titular de los derechos, que no necesariamente tiene que ser un norteamericano.

Según el Ejecutivo, planea juzgar a 80 de los detenidos ante tribunales militares de crímenes de guerra, que no funcionan en el país desde la Segunda Guerra Mundial.

A mediados de julio, un juez autorizó que principiaran los juicios, y comenzaran con Salim Hamdan quien había sido conductor de Osama Bin Laden.

WASHINGTON (Estados Unidos). - En un pronunciamiento que ha sido toda una declaración de principios en materia de seguridad y política exterior (para que lo vayamos conociendo), John McCain consideró el 14 de junio como “una de las peores decisiones en la historia de Estados Unidos” el fallo de la Suprema Corte de reconocer el derecho a apelación, a favor de los presuntos terroristas detenidos en Guantánamo.

“Esta gente son enemigos combatientes”, dijo el virtual candidato republicano al utilizar la definición legal creada por Washington para mantener en un régimen de excepción y limbo judicial a los casi 300 presos de Guantánamo que permanecen en reclusión indefinida, sin acusaciones concretas, sin derecho a una defensa legal y a expensas de juicios militares que ni siquiera tienen fecha.

Es una opresión que desconoce la dignidad humana, el debido proceso, la igualdad y los Tratados Internacionales, no menos que la Constitución norteamericana, McCain expuso: “Nuestra primera obligación es hacia la seguridad de esta nación y no hacia esta gente que no son ciudadanos y por lo tanto no pueden tener los mismos derechos que los ciudadanos estadounidenses”.

La reacción del senador por Arizona contrastó con la del aspirante demócrata Barack Obama quien de inmediato señaló lo contrario, y dijo que la decisión de la Suprema Corte ha puesto en evidencia “una de las políticas fallidas” que apoya McCain.

Obama, quien es un especialista en Derecho Constitucional egresado de Harvard, consideró que la reacción de su contrincante republicano “desvela un grave problema de juicio en un tema que tiene que ver con la necesidad de restablecer la credibilidad de EU como nación comprometida con el Estado de Derecho”.

ESTADOS UNIDOS.- El 21 de julio de 2008 se negaron las pruebas contra Salim Hamdan por violaciones al debido proceso. Pese a la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre los derechos de los detenidos en Guantánamo, acusados de terrorismo, un juez ha autorizado que se inicie el primer juicio, entre los varios sospechosos de terrorismo liderado por Al-Qaeda.

Este primer proceso fue contra Salim Handam, un yemení de 37 años y acusado por conspiración y apoyo al terrorismo, y clasificado en la categoría de “combatiente enemigo ilegal” -a este grupo pertenecen quienes, según el Presidente Bush no tienen ni pueden tener los mismos derechos que los de los ciudadanos estadounidenses-. Handam fue vinculado al proceso con fundamento en su cercanía a Al-Qaeda, y sus acusadores lo señalaron especialmente sobre la base de haber sido conductor y mecánico de Osama Bin Laden.

De acuerdo con la acusación en contra del yemení, éste conducía un coche con dos misiles tierra-aire en el maletero cuando fue detenido en 2001 en Afganistán y fue entregado al Ejército estadounidense. En mayo de 2002, fue trasladado a Guantánamo. Pero se declaró inocente en la primera sesión de juicio. El acusado ha reconocido que trabajó como conductor en una granja de propiedad de Osama Bin Laden en Kandahar (Afganistán) a cambio de 126 euros al mes, pero ha negado que estuviera involucrado en ninguna actividad terrorista.

“Este hombre no es más que un simple conductor”, asegura desde Guantánamo uno de sus abogados, Charles Swift. “El chófer de Hitler tampoco fue culpable del Holocausto”, añade.

Se trata, del primer proceso del controvertido tribunal que en esta ocasión fue presidido por el capitán de navío Keith Allred e integrado por un jurado de cinco militares que fueron elegidos de un grupo de 13 oficiales.

La audiencia se desarrolló en la polémica prisión de Guantánamo, abierta tras la “guerra contra el terror” declarada hace más de seis años por el presidente George W. Bush

El 21 de julio se conoció que en ese proceso no fueron aceptadas varias de las pruebas, dada su práctica irregular.

En efecto, el juez del tribunal militar en la base naval estadounidense de Guantánamo (Cuba) que juzgó a Salim Hamdan descartó utilizar algunas pruebas obtenidas en interrogatorios bajo condiciones “altamente coercitivas” en Afganistán.

Según EL PAIS.com, “El magistrado Keith Allred ha dicho que los fiscales no podrán usar algunas pruebas contra Hamdan obtenidas tras su detención en 2001 en Afganistán, durante los interrogatorios a los que fue sometido en la base

aérea de Bagram y en la de Panshir, “debido al ambiente y condiciones altamente coercitivas bajo las cuales se realizaron”. No obstante, el Tribunal ha dejado abierta la posibilidad de que los fiscales utilicen otras declaraciones formuladas por Hamdan en otras partes de Afganistán y en la base de Guantánamo”.

Pero como era de esperarse el 6 de agosto del presente año se informó desde Guantánamo que, por decisión dividida del tribunal especial militar norteamericano, Salim Hamdan, fue declarado culpable de apoyar materialmente al terrorismo. Convirtiéndose en el primer condenado por una de las “comisiones militares” creadas en el año 2001 tras los atentados del 11 de septiembre. Este es, además, el primer juicio por crímenes de guerra que se lleva a cabo en Estados Unidos desde la II Guerra Mundial.

Dar apoyo material a actividades terroristas, el delito por el cual fue condenado Handam, habría dado para cadena perpetua, según las nuevas reglas, y era probable que la sentencia así lo hubiera determinado. Pero se informó el 7 de agosto que el jurado militar, para sorpresa de todo el mundo, fijó el 6 de agosto una pena bastante baja, de apenas 66 meses (cinco años y medio) de prisión, aunque Salim Hamdan, según el Ejecutivo norteamericano, era un consumado terrorista. Se le ha condenado por dar apoyo material a Al Qaeda, que fue el delito por el que se lo declaró culpable.

Como es bien sabido –y aquí lo hemos destacado-, el gobierno del presidente de los Estados Unidos George W. Bush ha defendido el sistema de justicia excepcional que rige en Guantánamo, desconociendo inclusive los derechos fundamentales –contra sentencias de la Suprema Corte- basándose precisamente en la peligrosidad extrema de los detenidos y en su condición de criminales de guerra que no pueden ser tratados de la misma manera que los ciudadanos norteamericanos.

La leve condena impuesta a Hamdan, el primer procesado entre los que se encuentran así calificados en Guantánamo, contradice esa teoría de peligrosidad, pues el jurado militar termina concluyendo que el condenado colaboró con Osama Bin Laden, como su conductor, pero en realidad era una figura irrelevante y sus actos en tal calidad eran muy difícilmente encuadrables dentro de la figura del terrorismo.

Es decir, el jurado parece mostrar una tendencia hacia la proporcionalidad y hacia las razonables distinciones entre los varios casos, lo que no corresponde a la “doctrina Bush”, para quien todos los musulmanes son sospechosos de terrorismo, y todos los sospechosos culpables.

Debe recordarse que el jurado, formado por oficiales del ejército estadounidense, absolvió a Handam del cargo de dar apoyo logístico a Al Qaeda, que según el mismo tribunal no es lo mismo que el apoyo material imputado al ex conductor.

La defensa de Handam a lo largo del proceso sostuvo siempre que el acusado trabajó, en efecto para Osama Bin Laden, pero que lo hacía solamente a título de trabajador, y en cuanto necesitaba los 200 dólares mensuales que recibía de salario, circunstancia que jamás incidió en una posible inclinación suya a sumarse a Al-Qaeda.

Algo que llama la atención es lo que informó Radio Francia Internacional, aunque el yemenita lleva más de seis años privado de la libertad, y por tanto se entendería que debería salir de prisión por pena cumplida:

“Pero independientemente de la sentencia a menos de seis años, el ex chofer de Bin Laden está lejos de salir de Guantánamo. Como la mayoría de los 265 actuales detenidos en la prisión de la base, Hamdan es considerado un “combatiente enemigo, un estatus que para las autoridades estadounidenses permite detenerlo indefinidamente.”

“(Hamdan) cumplirá el resto de su sentencia”, dijo Bryan Whitman, portavoz del Pentágono. “En ese momento seguirá siendo considerado enemigo combatiente. Pero tendrá derecho a revisión por parte de la Junta de Revisiones Administrativa”, añadió.

REPÚBLICA SERBIA DE BOSNIA.- Debemos registrar una noticia importante en materia de Derechos Humanos: El ex presidente de la República Serbia de Bosnia, Radovan Karadzic, de 63 años, acusado de genocidio y crímenes de guerra y uno de los hombres más buscados del mundo, fue detenido en Serbia. Considerado responsable de una larga lista de crímenes de guerra y genocidio, en especial la matanza de Srebrenica, la más grave ocurrida en Europa desde la II Guerra Mundial con la muerte de unos 8.000 bosnios musulmanes en 1995, o del cerco de 43 meses a Sarajevo, que ocasionó la muerte de otras 12.000. Este hombre era uno de los criminales de guerra más buscados en el mundo. Karadzic fue entregado en pasadas semanas al Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY) y proceso está curso.

PRISTINA (Kosovo).- Con la firma del presidente Fatmir Sejdi de un paquete de leyes subordinados a ella, ha comenzado a regir este 15 de junio la Constitución de Kosovo, la antigua provincia serbia que recientemente declaró su independencia. La Constitución fue adoptada por unanimidad en el Parlamento de Pristina el 9 de junio. El texto define a la República de Kosovo como un “Estado independiente, soberano, democrático, único e indivisible” y destaca su condición de sociedad “multi-étnica”.

Sejdi ha calificado el momento de “histórico” y ha afirmado que con la entrada en vigor de esta Carta Política “concluye el ciclo de construcción del Estado kosovar”. El presidente de la joven nación ha insistido en que Kosovo es un “país democrático que ha aceptado los valores y parámetros europeos”.

Boris Tadic, Presidente de Serbia, que nunca ha aceptado la independencia kosovar, ha declarado que la entrada en vigor de la Constitución no tiene para Serbia ningún valor legal y que es “un acontecimiento político con consecuencias dañinas”. Según las palabras del mandatario serbio, “Serbia ve a Kosovo como su provincia meridional. Serbia seguirá defendiendo su integridad y la soberanía también en Kosovo, con medios pacíficos y la diplomacia, no con violencia”.

La Constitución kosovar consta de 40 capítulos y 160 artículos, que regulan el funcionamiento de esta república con el albanés y el serbio como lenguas oficiales. Es muy probable que la entrada en vigor del texto ahonde la división entre la mayoría albano-kosovar y los serbios, establecidos sobre todo al norte de la región, que ya han comenzado a configurar sus propias estructuras políticas y abrieron un parlamento propio en Mitrovica el 18 de junio. La tensión entre las dos comunidades ha sido especialmente dura en esta ciudad, escenario de duros enfrentamientos en el pasado entre ambas comunidades.

IRLANDA.- El único de los 27 miembros de la Unión Europea (UE) que, según su Constitución, debía ser consultado por referéndum, rechazó contundentemente por mayoría inobjetable, el Tratado de Lisboa, que pretende consolidar la Unión Europea mediante un compromiso supranacional. En la votación celebrada el jueves, un 53,43 por ciento de los irlandeses votaron “No” al instrumento, que sustituyó la Constitución Europea, frustrada en 2005 a raíz de sendos referendos, también negativos, en Francia y Holanda.

Sólo el 46,6 por ciento de los ciudadanos irlandeses votó a favor el 12 de junio, según indican los resultados oficiales difundidos este viernes por la televisión pública irlandesa RTE. De las 43 circunscripciones en Irlanda, 36 votaron mayoritariamente en contra y la tasa de participación fue de 53,13 por ciento, agrega la información oficial.

Según la agencia Efe, el voto negativo fue más pronunciado en las zonas rurales y entre las clases trabajadoras que en las grandes ciudades y las clases medias.

El enfático rechazo de Irlanda a este tratado pone una vez más como evidente y difícil de salvar el desacuerdo de los pueblos de Europa con las políticas neoliberales de sus dirigentes.

“Un solo referéndum es organizado en los 27 países miembros y concluye con una sanción”, se felicitó a través de un comunicado el grupo de Izquierda Unitaria Europea (GUE-NGL) en el Parlamento europeo.

Este grupo destacó la labor del Sinn Fein, brazo político del ya inactivo Ejército Republicano Irlandés (IRA) y único partido con representación en el Parlamento irlandés que se opuso al Tratado de Lisboa.

COLOMBIA.- Sin duda, el excelente operativo de inteligencia militar denominado “Jaqué” -planeado cuidadosamente, al milímetro y al segundo por el ejército desde hace varios meses, y ejecutado con éxito-, que culminó con la liberación de Ingrid Betancourt, los tres norteamericanos cautivos y 11 miembros de la fuerza pública, además de merecer el reconocimiento y felicitación que hoy están en boca de todos los colombianos, representa un golpe certero, y diríase que definitivo, a la estructura militar y a la organización de las FARC

En efecto, el hecho de que, tras los contundentes triunfos de los últimos meses y la desaparición de varios de los jefes determinantes de la guerrilla, el secretariado de las FARC haya podido ser infiltrado por el Ejército, para despojarlo de la ilícita posesión de personas con cuya vida y libertad negociaban, en un descarado chantaje al Estado colombiano, muestra a las claras que en el interior de esa organización subversiva impera el caos, y está, cuando menos, perpleja y desmoralizada.

En ese orden de ideas, todavía estamos a la espera de alguna decisión, que los jefes de las FARC adopten sobre su propio futuro: lo razonable, lo lógico, lo acertado de su parte sería, a nuestro juicio, en primer lugar la liberación inmediata y sin condiciones de todos los demás secuestrados. Y en segundo lugar, entregarse a las autoridades o buscar, previo reconocimiento de su derrota militar, un punto final negociado, pues de lo contrario sus integrantes serán abatidos, tarde o temprano, por la Fuerza Pública.

COLOMBIA.- El 2 de julio, la Corte Constitucional, en su Sala Plena, ha puesto punto final a cualquier debate sobre la validez formal del Acto Legislativo 2 de 2004, que reformó la Carta Política para permitir la reelección presidencial.

En efecto, por una mayoría de 8 de sus magistrados contra 1, la Corporación ha señalado en primer lugar que acerca de la constitucionalidad del Acto Legislativo en referencia ya existe cosa juzgada constitucional, como aquí mismo lo habíamos indicado. En otros términos, no puede haber nuevo pronunciamiento, toda vez que los procesos entonces iniciados culminaron en 2005 con sentencias

que se encuentran en firme, mediante las cuales se declaró la exequibilidad de la reforma.

Es más, al referirse la Corte Constitucional a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia por medio de la cual fue condenada Yidis Medina, manifestó haber perdido competencia para volver a tratar cualquier punto relativo a la validez del trámite del Acto Legislativo.

De otro lado, como se habían formulado demandas contra el mismo Acto Legislativo, la Corte Constitucional hizo énfasis en la caducidad de la acción a ese respecto. El artículo 379 de la Carta Política indica que los actos reformativos de la Constitución sólo podrán ser declarados inconstitucionales cuando se violen los requisitos establecidos en el Título XIII de la misma, y la acción pública sólo procederá dentro del año siguiente a su promulgación. En este caso, el año ha transcurrido de sobra.

La Corte Constitucional ha señalado además que, como aquí lo advertimos varias veces, no está previsto un recurso o proceso extraordinario de revisión de las sentencias de constitucionalidad.

Unos días antes, cuando la Corte Suprema de Justicia profirió la Sentencia en el caso de Yidis Medina, se había suscitado una fuerte polémica entre el Gobierno y esa Corporación.

En efecto, dijo la Corte Suprema en el fallo: “La aprobación de la reforma constitucional fue expresión de una clara desviación de poder (...) El delito no puede generar ningún tipo de legitimación constitucional o legal, razón que lleva a la Corte a ordenar la remisión de copia de esta sentencia al Tribunal Constitucional y a la Procuraduría General para los fines que estimen convenientes”.

Por su parte, el Presidente de la República, en alocución nocturna del 26 de junio, propuso la expedición de una ley que convocara a un referendo en que, a la vez, se ordenara repetir las elecciones de 2006.

El comunicado leído por el Presidente señaló:

“Las decisiones anunciadas por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia me obligan a expresar al país lo siguiente:

1. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia se basa en la autoincriminación por el delito de cohecho de una persona de claros antecedentes delictivos, para presionar indebidamente, mediante abuso de poder y usurpación de competencias, a otros órganos de administración de justicia, a fin de acusar a funcionarios honestos como parte del supuesto cohecho. También con el pro-

pósito de desvirtuar la transparencia democrática en la aprobación del Acto Legislativo de reelección presidencial, al acusar esta decisión de desviación de poder.

2. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha desestimado elementos probatorios que le han sido presentados, conocidos por la opinión pública, para demostrar que el delito de cohecho no se dio y que la persona autoincriminada cometió otros delitos, como la periódica extorsión a funcionarios públicos, tal cual lo concluiría cualquier observador objetivo.
3. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha llegado al extremo de presionar al Presidente de la República, a través de carta carente de rigor jurídico, en extraña protesta por la reciente decisión gubernamental que hizo efectiva la extradición de varias personas. Esa carta fue ampliamente difundida por los medios de comunicación.
4. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia aplica justicia selectiva. Proceder que atemoriza a su juez constitucional, que es el Congreso de la República.
5. He ejercido la Presidencia de la República con amor a Colombia, con el único propósito de servir bien al interés general. He querido luchar por un país seguro, próspero y equitativo. La trampa del poder del terrorismo agónico, para la cual se han prestado magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, no parece tener solución judicial.
6. En consecuencia, el camino correcto debe ser la regla democrática. “Convocaré al Congreso de la República para que tramite con la mayor celeridad un proyecto de ley de referendo que llame al pueblo a ordenar la inmediata repetición de la elección presidencial de 2006, con idénticas o mayores restricciones para el Presidente, que aquellas que en su momento impuso la Ley de Garantías”.

Desde luego, al haber declarado la Corte Constitucional que, según lo expuesto, no procede una revisión de las sentencias proferidas en 2005 sobre el Acto Legislativo 2 de 2004, resultaba del todo innecesaria la propuesta del Presidente Uribe sobre convocatoria al pueblo para un referendo ratificatorio de la elección de 2006, que por una parte no estuvo jamás en tela de juicio (pues la Corte Suprema se refería al trámite de la reforma constitucional con un voto decisivo comprado en virtud del cohecho, y no al proceso electoral mismo), y que por otra, con la decisión de la Corte Constitucional, perdía todo sentido en cuanto a una eventual repetición o reedición de las elecciones, tampoco contempladas en el ordenamiento jurídico. Eso llevó a que el Presidente de la República, hablando por conducto de su nuevo Ministro del Interior y Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio, manifestara su voluntad de retroceder en dicha propuesta.

QUITO (Ecuador). -Una gran polémica, que tendrá sin duda repercusiones políticas en Ecuador, y que contiene elementos muy delicados y sensibles de orden jurídico, y relativos a derechos, se ha generado a raíz de la decisión gubernamental, tomada el 8 de julio en la madrugada, de incautar dos populares canales de televisión, asumiendo el Ejecutivo el control de más del 50% de la audiencia en el país.

El argumento del Presidente Rafael Correa y sus inmediatos colaboradores, consiste en que, tras diez años de proceso contra las firmas titulares de la concesión, las pérdidas de "Filanbanco" alcanzan los 661 millones de dólares, y crece la deuda de los socios con el Estado, por lo cual éste toma posesión de los bienes y designa un administrador de los mismos.

Las cosas no terminan allí: en forma paralela, el Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL), obrando muy al estilo de Hugo Chávez, ha decidido no renovar la adjudicación de frecuencias a 16 emisoras de radiodifusión sonora, entre las cuales se encuentra la opositora "Radio Sucre", clausurada la noche del 7 de julio por la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, supuestamente por el incumplimiento de requerimientos técnicos.

Los trabajadores de "GAMAVISIÓN", después de presenciar que abruptamente su noticiero matutino fue interrumpido, se declararon en huelga de brazos caídos, y programaron marchas y manifestaciones de apoyo a esos medios de comunicación. Distintos sectores sociales aseguran que lo que está en peligro, como ha venido ocurriendo en Venezuela, son las libertades de expresión e información, y ante todo la libertad política, en cuanto los integrantes de las filas de oposición se sienten perseguidos.

Según el director del Diario "EL UNIVERSO", que en ese sentido está apoyado por el Presidente del Diario "LA HORA", "se va a iniciar una campaña electoral en la que el Gobierno necesita desesperadamente, para que su proyecto subsista, amordazar a los medios que puedan dar cabida a voces críticas".

El Gobierno, por su parte, la Federación de Periodistas del Ecuador y movimientos populares y sindicales afectos a Correa, sostienen que de ninguna manera se encuentra en riesgo la libertad de expresión en el país, y que todo este escándalo proviene de la posición política de los detractores, siendo claro -según ellos dicen- que el Estado se encuentra obligado a cobrar las deudas a cargo de la banca corrupta, y a ejecutar a sus socios, endeudados con el Ecuador por más de 8.000 millones de dólares.

Más allá todavía, el Movimiento Popular Democrático (MPD) sostiene que se trata de una resolución legítima, pues todos los banqueros que han perjudicado al Ecuador deben ser sancionados, extraditados y encarcelados.

Se aprecia aquí, desde el punto de vista jurídico, el conflicto que surge entre el deber constitucional, a cargo del Estado, de recaudar aquello que se le debe a él -y por su conducto a la comunidad-, y los derechos fundamentales, garantizados en la Carta Política ecuatoriana y en los Tratados Internacionales sobre derechos humanos, tales como la libertad de expresión y el derecho a informar.

Es evidente que el alegato de los afectados se funda en el objeto de las empresas comprometidas -que si fuera otro, por ejemplo una fábrica de cualquier producto, y no una empresa periodística, el caso pasaría simplemente como una ejecución coactiva más-, desviando la atención pública hacia el ejercicio de las libertades.

Nos parece que allí no se puede asumir de plano que el Gobierno se encuentre en una posición de censura, y habría que conocer los pormenores del proceso de quiebra, en cuanto a los canales de televisión incautados.

Otra cosa distinta es la que ocurre con las radiodifusoras, que al parecer se cierran con un pretexto técnico, más que por una legítima gestión del espectro electromagnético.

EN CANADÁ, Y EN COLOMBIA. - Según lo hemos visto, son escasas las posibilidades de que alguien que, dentro del aparato estatal, comete un error, responda políticamente. Y se responde políticamente con el cargo, es decir, mediante la renuncia.

En un hecho aislado, sin embargo, renunció hace algunas semanas el director de Fogafin por estar suministrando información privilegiada, y estuvo bien que así hubiera sido, para que los funcionarios lo tomen en cuenta.

En Canadá se acaba de presentar la misma situación. Ha dimitido el Ministro de Relaciones Exteriores, Maxime Bernier, después de admitir públicamente que había dejado documentos secretos (clasificados) en lugar inseguro, más exactamente en casa de su novia, dando lugar a la divulgación de asuntos estrictamente confidenciales de su cartera.

La renuncia le fue aceptada por el Primer Ministro Stephen Harper.

En cuanto a la novia, Julie Couillard, según se había revelado, mantenía contactos con el crimen organizado, y después de los hechos expuso en televisión que el Ministro era muy descuidado en lo relativo al manejo de sus documentos oficiales.

Bernier es el primero de los ministros canadienses del actual Gabinete en renunciar, desde que el partido conservador, de Stephen Harper, asumió el poder en 2006.

Una lección que todos los funcionarios encargados de manejar documentos bajo reserva deberían aprender. En Colombia, algunos funcionarios de Fiscalía y otros, del Gobierno.

CARTAGENA (Colombia).- Los días 4, 5 y 6 de agosto de 2008 se realizó en la ciudad de Cartagena el, IV ENCUENTRO DE LA JURISDICCión CONSTITUCIONAL, convocado con el fin de hacer un balance, y de evaluar en perspectiva de los diecisiete años de Jurisprudencia de esa Corporación.

Desde luego, se realizó un análisis objetivo y científico de lo que ha hecho la Corte en estos años, tanto en el campo del control de constitucionalidad abstracto como en la revisión de los fallos de tutela, con un sentido de integración de todo el conjunto de sus líneas doctrinales, de estudio global de sus criterios en materia de derechos, estructura del Estado y fundamentos del sistema establecido en 1991, y por supuesto, la labor de los jueces constitucionales también será fue mirada con un sentido crítico.

Además de los magistrados de la Corte Constitucional colombiana, hubo ponencias del Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, Dr. César Rodrigo Landa Arroyo, y del Presidente del Tribunal Constitucional del Ecuador, Dr. Patricio Pazmiño Freire, quienes disertaron respectivamente sobre “Los precedentes vinculantes en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú” y “Proceso Constituyente y Justicia Constitucional”.

Asistieron al Encuentro, aparte de los actuales miembros de la Corte, el Ministro del Interior y Justicia, Fabio Valencia Cossio, los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura, los ex magistrados de la Corporación Antonio Barrera Carbonell, Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz, José Gregorio Hernández Galindo, Hernando Herrera Vergara, Alejandro Martínez Caballero, Eduardo Montealegre y Fabio Morón Díaz.

RUSIA Y GEORGIA.- El 8 de agosto de 2008 ante la incapacidad de Naciones Unidas, el afán ineficaz de la Unión Europea, los llamados no escuchados de varios gobiernos, entre otros Estados Unidos, Alemania y Francia, prosigue el duro enfrentamiento bélico entre Rusia y Georgia en la provincia de Osetia del Sur; cuya tendencia a independizarse del dominio georgiano e integrarse a la Federación Rusa sirvió de pretexto para un conflicto que venía incubándose de

tiempo atrás, que tiene de trasfondo razones de carácter económico, y en especial la posesión de una zona clave en materia energética.

Georgia atacó a Osetia del Sur el viernes 8 de agosto, constituyendo un choque sangriento y despiadado que destruyó prácticamente su capital Tsjinvali, y causó varias muertes entre la población civil. Con el hecho de Rusia haber otorgado pasaporte ruso a muchos ciudadanos de Osetia desde hace tiempo, y la intensificación de los bombardeos, el número de muertos y heridos ha aumentado considerablemente, y se ha iniciado el desplazamiento de la desconcertada, sorprendida e indefensa población de Osetia y Georgia. Se trata de una guerra cruel, que no ha respetado niños, mujeres, enfermos ni ancianos, tal como en Irak.

Cada vez más duros combates se llevan a cabo entre Rusia y Georgia, y las últimas noticias indican que el número de muertos pasa ya de 2.500, aunque debe decirse que el suministro de datos ha sido caótico: cada cual tiene una versión de los hechos, tanto sobre el número de bajas, como acerca de quién dio principio a las hostilidades; además se ha informado que han sido derribados cuando menos 4 aviones rusos, y Tsjinvali -la piedra de la discordia- se encuentra en ruinas.

“Este es el tercer genocidio del pueblo oseta cometido por Georgia”, aseguró Eduard Kokoit, líder separatista; el Presidente ruso, Dimitri Medvédev, afirma que Georgia atacó, mientras que Mijaíl Saakashvili, Presidente georgiano señala que hay una catástrofe humanitaria de la que Rusia es culpable.

Según informa el diario EL PAÍS, de Madrid, “Georgia y Rusia se han acusado mutuamente de perpetrar actos de limpieza étnica y graves abusos durante la guerra que les ha enfrentado por las regiones separatistas de Osetia del Sur y Abjazia. Human Rights Watch denunció que Rusia ha empleado bombas de racimo sobre Gori y otras localidades georgianas -algo que Moscú niega- y asegura que el Kremlin y sus aliados surosetios han exagerado el número de víctimas causadas por el ataque georgiano contra Tsjinvali”.

Hemos de recordar que Osetia del Sur proclamó su independencia en 1992 tras la caída de la Unión Soviética y quiere adherirse a la Federación de Rusia junto a los osetios del Norte. El Presidente georgiano ha querido siempre su reintegro a Georgia, y desea hacer lo propio con Abjazia, otra región separatista que es escenario de gran tensión.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ha reunido a lo largo de varias horas, y ya en dos oportunidades ha fracasado en la búsqueda de un acuerdo con miras a buscar la paz en la zona. Georgia decidió repatriar a la mitad de su contingente en Irak, o sea unos 1.000 hombres, para hacer frente a “una intervención militar rusa”, declaró el secretario del Consejo de Seguridad, Alexandre Lomaia.

La cancillería rusa confirmó haber recibido una nota diplomática de Georgia, que contiene la posición oficial que propone a Moscú “iniciar de inmediato negociaciones para poner fin a las hostilidades y establecer un cese el fuego permanente”. En días pasados se firmó un acuerdo de paz entre Rusia y Georgia, que se suponía, pondría fin al grave conflicto. Sin embargo, Moscú advirtió que se deberán implementar “medidas de seguridad adicionales” antes de comenzar a retirar sus tropas, lo cual no ha sucedido.

Dimitri Medvédev, se pronunció indicando que gran parte de la operación “de paz” emprendida por Rusia en defensa de la región separatista georgiana de Osetia del Sur está casi concluida. Tras reunirse con su alto mando militar, el Presidente ruso manifestó a los medios de comunicación que los rusos han arrebatado a Georgia el control de Tsjinvali. Según la agencia rusa Interfax, el ejército ruso ha enviado un “ultimátum” a las fuerzas militares georgianas desplegadas en esta región para que “depongan las armas”, un ultimátum que ha sido rechazado por Tbilisi, y por lo tanto, todo parece indicar que el conflicto continuará.

El mandatario ruso, manifestó que Rusia ha acogido el plan de paz mediado por Francia, puesto que fue aceptado por los líderes de Georgia y de las dos regiones georgianas separatistas: Abjazia y Osetia del Sur. El Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, Sergei Lavrov, dejó en claro que el retiro de las tropas de territorio georgiano depende de las medidas de seguridad adicionales que ordenó Medvédev.

Seguramente Georgia acuda a los Estados Unidos para pedirle apoyo y frustrar la independencia oseta; a la vez que no se descarta que éste respalde a Georgia, debido a un oleoducto que atraviesa a Osetia, de gran interés para los norteamericanos, y que si quedara en manos rusas dificultaría el acceso de EE.UU. El Presidente norteamericano, George W. Bush consideró, por su parte, que el hecho de que Rusia y Georgia hayan firmado el plan de paz era un “paso esperanzador,” pero agregó que Moscú aún debe retirar sus fuerzas.